

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CARMEN LEONOR LOPEZ BUITRON
DEMANDADO: MEDARDO MUTIS PEREZ
RADICACION: 760014003022-2021-00669-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Octubre 14 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1702
RADICACIÓN: 2021-00669-00
CALI, OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y ordenarse su archivo, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, instaurada por CARMEN LEONOR LOPEZ BUITRON, contra MEDARDO MUTIS PEREZ.

SEGUNDO: ARCHIVARSE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. JESSICA LORENA ZAPATA VIAFARA, identificada con la Tarjeta Profesional No. 358.649 del C.S.J.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

